

ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

ANTECEDENTES

1.- El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2.- Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.

3.- El día dos de septiembre de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y ciudadanos que integran el Consejo General de este Instituto rindiendo protesta del cargo el día cuatro de septiembre del año en curso.

4.- El día treinta de octubre del presente año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

5.- Con fecha 4 de diciembre del presente año, en reunión de trabajo de la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, las y los consejeros electorales y con la presencia de los representantes de los distintos institutos políticos, con la finalidad de designar la Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares una vez logrado el consenso del mismo, se acordó su presentación al Pleno del Consejo General.

6.- En razón de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en lo que disponen los artículos 66, fracción XXXVIII del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General será el encargado de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de

conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral

II.- Además, el artículo 188 del citado Código Electoral de la Entidad, señala que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

III.- Por su parte, el artículo 8 y 70 fracción I de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral, establece que, los Organismos Públicos Locales, deberán designar a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de garantizar su implementación y operación en apego a los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.

IV.- Asimismo, los supra citados artículos refieren que la instancia interna responsable y encargada de la coordinación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, conocerá y analizará tanto las opiniones como los requerimientos de los partidos políticos representados ante el Consejo General o ante el Órgano de Dirección Superior que corresponda, para la implementación del referido Programa.

V.- En las mencionadas condiciones, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos citados de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, considera necesario designar a la instancia interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En tal virtud, este Consejo General tiene a bien designar a la Unidad de Informática de este Instituto dependiente de la Secretaría Ejecutiva, como la responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

VI.- Por lo expuesto y con fundamento en el artículos 66, fracción XXXVIII y 188 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en observancia a lo dispuesto por los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral, se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa a la Unidad de Informática de este Instituto, dependiente de la Secretaría Ejecutiva, como la instancia responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, en términos de lo establecido en la parte considerativa del presente acuerdo.

Segundo. Notifíquese por estrados el presente acuerdo, y hágase público en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 04 de diciembre de 2015

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y, LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.